



DECRETO N° 270 / 

TEMUCO,
VISTOS: 28 ENE 2022

1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2.493 del 18.06.2014. que delega la facultad de firma por "Orden del Alcalde"
3. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Contribuyentes que se individualizan en nómina adjunta han acreditado que no procede el cobro por los motivos que se detallan en el anexo adjunto, hecho constatado por el Departamento de Rentas.

DECRETO:

1. Elimínese, del registro de deudores morosos, de la Municipalidad de Temuco, las deudas cuyo detalle se adjunta en los anexos, que en cada caso se señalan y por los motivos que se indican.

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>PATENTES COMERCIALES - MICROEMPRESA FAMILIAR</u> <u>PATENTES DE ALCOHOLES</u>		
a) Patentes pagadas con otros giros, patentes sin actividad y sin movimiento en SII, patentes con reemplazo de giros.		
ANEXO N° 1	47	\$ 4.774.806.-

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>ASEO DOMICILIARIO</u>		
b) Adulto mayor de 65 años, con beneficio de exención según ordenanza, aseo pagado en patente.		
ANEXO N° 2	15	\$ 1.010.382.-

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>APORTES PROGRAMA Y PROYECTOS VECINALES</u>		
c) Aporte contratación proyecto construcción electrificación rural sectores rurales, no uso de los giros contenidos en Ordinarios N° 4922, 4923 y 4924 del 27.12.2019, el proyecto de Boyeco 2, no fue aprobado momentáneamente por el gobierno regional, giros fueron solicitados en noviembre y diciembre 2021.		
ANEXO N° 3	61	\$ 9.150.000.-

ID. 2414767. -

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>DERECHOS DE TRANSITO</u>		
d) Resolución De Transito N° 902, no se ha concretado Reubicación de los propietarios. ANEXO N° 4	9	\$ 96.105.-

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>TESORERIA</u>		
e) Giros Duplicados. ANEXO N° 6	3	\$2.980.388.-

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
<u>FERIA BANDEJON 7</u>		
f) Permiso caducado según Decreto N° 1039. ANEXO N° 6	2	\$ 91.682.-
TOTAL GENERAL	137	\$18.103.363.-

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto, excluyéndose los giros que pudieran pagarse o descargarse en el curso de tramitación del presente decreto.

3. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE





SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS



HAA/xca
c.c. of. de partes
Dir. Ases. Juridica
Dir. Control
Tesorería municipal
Rentas